



**PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS
QUE HAN DE REGIR LA ADJUDICACIÓN DE LOS PUESTOS DE VENTA
EN EL MERCADILLO OCASIONAL
DE LAS FIESTAS DE SAN PEDRO Y SAN PABLO
QUE SE INSTALARÁ EN EL PASEO DE LA AUDIENCIA
DEL 27 DE JUNIO AL 3 DE JULIO DE 2025 QUE SE DENOMINARÁ
“MERCADO CON ALMA”.**

CAPÍTULO I: CONDICIONES GENERALES

1ª.- OBJETO

El objeto del presente Pliego es concretar los requisitos y las obligaciones y derechos de los vendedores, así como establecer el procedimiento de adjudicación en relación al otorgamiento de las autorizaciones para la ocupación del dominio público municipal con destino a la instalación de los puestos de venta ambulante en el mercadillo ocasional de las Fiestas de San Pedro y San Pablo 2025, que se instalará en el Paseo de la Audiencia del **27 de junio al 3 de julio de 2025** (ambos inclusive), en adelante “Mercado con alma”.

2ª.- PUESTOS DE VENTA

1. Los puestos de venta se enumeran y se delimitan en el plano de situación que figura como **ANEXO II** y que cuentan con una dimensión de tres (3) metros de frente, con un máximo de fondo de tres (2) metros. El Ayuntamiento instalará 24 casetas.

Estos puestos se diferencian para su adjudicación de la forma siguiente:



a) Zona de primera categoría general: casetas y que se numeran del 2 al 24.

b) En esta zona de primera categoría se reserva 1 caseta (**nº 1**) para personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, que lo justifiquen en su solicitud aportando la certificación acreditativa de tal condición expedida por los órganos competentes en materia de Servicios Sociales y que cumplan los requisitos establecidos en este Pliego.

2. Queda expresamente prohibida la venta y el ejercicio de actividad comercial fuera de los espacios delimitados para tal fin.

3. El Ayuntamiento podrá variar la ubicación o suprimir alguno de estos puestos por razones de interés público, sin que dicha actuación genere derecho a indemnización.

4. Las casetas serán instaladas por el Ayuntamiento de Burgos y cedido el uso a los adjudicatarios, los cuales deberán mantener las instalaciones en perfecto estado y mantener en todo momento las condiciones de seguridad, ornato y salubridad exigidas normativamente. No se podrán sacar artículos fuera del espacio de las casetas. A este respecto, las indicaciones de la Policía Local y de los empleados de la Sección de Comercio serán de obligado cumplimiento.

3ª.- PRECIO

1. El precio de cada uno de los puestos cualquiera que sea su ubicación será de **257,86 Euros**, conforme a la tarifa establecida para el Mercadillo en las Fiestas de San Pedro y San Pablo en la Ordenanza Fiscal nº 219, reguladora de la Tasa por la prestación de servicios o actividades en lonjas y mercados, así como la instalación de industrias callejeras y ambulantes (BOP nº 233, de 23 de diciembre de 2020).

2. El pago se realizará mediante autoliquidación, debiéndose abonar en los tres días siguientes a su notificación o recepción. Esta autoliquidación se entregará en mano en las oficinas de la Sección de Comercio a partir del momento del sorteo a partir del 18 de junio de 2025, o bien al correo que facilite el interesado.

3. No se entregará la autorización si no se justifica fehacientemente el pago de la tasa.



CAPÍTULO II: REQUISITOS

4ª.- REQUISITOS DE LOS LICITADORES

1. Para poder ser adjudicatario de un puesto/caseta del “Mercado con alma” los licitadores deberán cumplir en todo caso y durante toda su duración de los siguientes **requisitos**:

- a) Encontrarse al corriente en el pago de obligaciones tributarias.
- b) Encontrarse al corriente en el pago de las cuotas de la Seguridad Social.
- c) No tener deuda de ningún tipo con el Ayuntamiento de Burgos.
- d) Estar dado de alta en la Seguridad Social en el régimen que le corresponda, con las excepciones previstas en su normativa reguladora.
- e) Estar dado de alta en el censo de actividades económicas en el epígrafe correspondiente.
- f) Tener contratado un seguro de responsabilidad civil con cobertura durante toda la celebración del mercadillo y que cubra todas las incidencias que conlleve el ejercicio de la venta ambulante con una cuantía asegurada mínima de 150.000 euros por siniestro y anualidad.
- g) Tener certificado en vigor del extintor con una eficacia mínima garantizada de 21 A / 113 B / C.
- h) Para aquellos que participen en la categoría de artesanos, deberán contar con el carnet de artesanos o certificado acreditativo de haber participado en feria de artesanía.

2. El cumplimiento de estos requisitos se acreditará mediante la correcta cumplimentación de la **declaración responsable** que figura como **ANEXO I** a este Pliego.

3. Toda aquella solicitud que no adjunte esta declaración responsable o que utilice un modelo que no sea idéntico al contenido en este Pliego será excluida de la adjudicación.

4. El Ayuntamiento de Burgos podrá comprobar la veracidad de los hechos relacionados en la declaración responsable, bien a través de sus propios medios, bien a través de la petición de la documentación correspondiente al interesado. Si se comprueba que la declaración no es veraz será eliminado de la licitación. La comprobación de la veracidad de los datos se realizará a fecha de 11 de junio de 2025.

5. Junto a esta solicitud se deberá acompañar la siguiente **documentación**:



- a) Fotocopia del DNI.
- b) Seguro de responsabilidad civil y justificante del pago de la prima en vigor para la fecha del evento o bien certificado de la compañía aseguradora donde se especifique el objeto del seguro, las cuantías aseguradas y las fechas de coberturas.
- c) Fotocopia compulsada del certificado de extintores en vigor.
- d) Copia del ingreso de la fianza.
- e) Certificado de titularidad de cuenta o fotocopia de cartilla bancaria donde figuren el nombre y apellidos y número de cuenta del solicitante (IBAN).
- f) Memoria fotográfica de los productos que se van a vender y del puesto que se montaría.
- g) Para aquellos que participen en la categoría de artesanos, deberán contar con el carnet de artesanos o certificado acreditativo de haber participado en feria de artesanía.

6. De acuerdo con los artículos 10 y 11 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se verificará la identidad del solicitante a través del nombre y apellidos o razón social y la firma recogidos en el DNI. La firma de la instancia deberá coincidir con la recogida en el DNI, en el caso de que no se pueda verificar la acreditación del solicitante, se le dará un plazo de cinco días hábiles para la presentación física del solicitante en las oficinas de la Sección de Comercio, en caso contrario se entiende que el interesado desiste de su solicitud.

5ª.- FIANZA

1. Para poder participar en la adjudicación resulta obligatorio que cada uno de los licitadores depositen una fianza por importe de **100 euros** en el número de cuenta del Ayuntamiento de Burgos que dispone en la entidad bancaria CaixaBank: ES34 2100 9168 6922 0003 6243 indicando como concepto el DNI del solicitante.

2. La fianza será devuelta a los licitadores a la finalización del mercado, salvo a aquellos que renuncien a participar en el sorteo o en la adjudicación, independientemente que hayan sido o no adjudicatarios de un puesto, o a aquellos que hayan incumplido alguna de las condiciones o demás supuestos que se indican en este Pliego o aquellos que no entreguen las casetas en perfectas condiciones.



3. La devolución de la fianza se realizará únicamente al solicitante por lo que se deberá indicar un número de cuenta para su devolución cuyo titular sea el interesado y aportar un certificado de titularidad de cuenta o fotocopia de la cartilla donde figure entre los titulares y el número de cuenta (IBAN).

4. El interesado que no deposite la fianza o lo efectúe incorrectamente será inadmitido en el procedimiento, siendo un requisito no subsanable una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

CAPÍTULO III: PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

6ª.- TIPO DE PROCEDIMIENTO Y FASES

1. El procedimiento de adjudicación se realizará de la siguiente forma:
Se determinan diversas categorías: artesanía (18 casetas) , 3 de complementos, 1 libros y 2 textil étnico o similar

1. Se reservan 18 casetas para artesanía:

- En estas casetas se podrán vender artículos de cuero artículos de joyería/bisutería, madera, accesorios de moda, esmaltes, textiles, metales, cerámica, vidrio, trabajos con piedras, jabones, mimbre, etc.

Se procurará que de cada actividad no se supere en más de cinco el número de artesanos, salvo que no haya solicitudes suficientes para cubrir el total de las casetas en cuyo caso no se estará a esa limitación. En el supuesto de que haya más peticiones por actividad que las autorizables se procederá a realizar un sorteo entre los solicitantes.

Las personas que participen en esta categoría deben tener carnet de artesano o bien certificar que han participado en un mínimo de tres ferias de artesanía con los productos que vaya a ofertar.

2. Se reserva 1 caseta a la venta de libros.



3. Se reserva 2 casetas a la venta de textil étnica o similar.
4. Se reservan 3 casetas de venta de productos distintos a los de producción artesana, textil y libros, tales como discos vinilos, lámparas, muebles, decoración, flores, serigrafía de textiles, etc).

En el caso de que haya más solicitantes que cumplan los requisitos que casetas a ofertar en cada categoría se procederá a realizar un sorteo.

La proporción de casetas no será limitante, se podrán cubrir entre el resto de solicitantes que cumplan los requisitos siempre y cuando no haya habido solicitantes para esa categoría.

En caso de requerirse **SORTEO**, será público y tendrá lugar en las oficinas de la Sección de Comercio sitas en la calle Diego Porcelos, 4, 3ª planta de Burgos, comenzando dicho acto **a las 9,45 horas del día 18 de junio de 2025** el cual se retransmitirá por medios telemáticos que se publicarán debidamente en la página web www.aytoburgos.es.

2. A partir del 19 de junio de 2025 se remitirán las autoliquidaciones a través del correo electrónico que se debe facilitar en la solicitud o bien se entregarán en mano en la Sección de Industria, Comercio y Consumo. **El plazo máximo para su pago será el 24 de junio de 2025.** Se deberá remitir al siguiente correo electrónico comercioyconsumo@aytoburgos.es justificante del pago de la tasa junto con el NIF de la persona titular.

4. En caso de que no se abone la tasa en tiempo y forma se declarará desistido de su solicitud y supondrá la pérdida de la fianza depositada y se acudirá a la lista de suplentes hasta completar los 24 puestos.

5. Las autorizaciones se entregarán en mano en la Sección de Industria, Comercio y Consumo del 24 al 27 de junio de 2025 ambos incluidos en horario de 9.00 a 14.30 horas.

7ª.- PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

1. Se abrirá un plazo para la presentación de solicitudes a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en tablón electrónico, accesible desde la página web del Ayuntamiento de Burgos y finalizará el día **6 de junio de 2025** a las 24 horas



2. Las solicitudes se deberán presentar en el **Registro Municipal del Ayuntamiento de Burgos** o en los registros habilitados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. En caso de que se presente en las oficinas de Correos o en alguno de los registros que no sea el Registro Municipal del Ayuntamiento de Burgos deberá avisarse de dicha presentación por correo electrónico a la Sección de Comercio del Ayuntamiento de Burgos a la siguiente dirección: comercioyconsumo@aytoburgos.es, debiendo identificarse fidedignamente al remitente y al destinatario. No se admitirán las solicitudes que lleguen al Ayuntamiento pasado el plazo de presentación cuya presentación en plazo no haya sido comunicada por email antes de la finalización del mismo en la forma indicada.

8ª.- NOTIFICACIONES

1. Las notificaciones a los licitadores se realizarán a través de la publicación de los listados y comunicaciones en la página web del Ayuntamiento de Burgos, apartado Sección de Comercio (www.aytoburgos.es/comercio-y-consumo). En esta página web se publicarán el listado de los admitidos y excluidos, así como el plazo de subsanación, y posteriormente, los adjudicatarios provisionales y definitivos.

2. El Ayuntamiento si lo estima oportuno podrá realizar a mayores comunicaciones a través del correo electrónico, o bien a través de un mensaje de texto SMS conforme a los datos facilitados por el interesado en su solicitud.

CAPÍTULO IV: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ADJUDICATARIOS

9ª.- DERECHO A OCUPAR EL PUESTO Y DÍAS Y HORARIOS DE VENTA

1. El pago del precio y la obtención de la oportuna autorización comportará el derecho de los adjudicatarios a ocupar exclusivamente el puesto adjudicado y a vender, durante las horas que



dure el mercadillo, en la caseta autorizada.

2. La autorización para la instalación de los puestos se extenderá únicamente del 27 de junio al 3 de julio de 2025, ambos incluidos.

3. El horario del mercadillo será el siguiente:

- 27 de junio de 19.00 a 23.30 horas.
- 28 de junio de 11.00 a 14.00 y de 17.30 a 23.30 horas.
- 29 de junio de 11.00 a 14.00 y de 17.30 a 23.30 horas.
- 30 de junio de 11.00 a 14.00 y de 17.30 a 23.30 horas.
- 1 de julio de 11.00 a 14.00 y de 17.30 a 23.30 horas.
- 2 de julio de 11.00 a 14.00 y de 17.30 a 23.30 horas.
- 3 de julio de 11.00 a 14.00 y de 17.30 a 23.30 horas.

La carga y descarga se deberá realizar exclusivamente en el siguiente horario:

- 27 de junio de 9.00 a 18.00 horas
- 28, 29, 30 de junio y 1 y 2 de julio de 9.00 a 11.00 horas
- 3 de julio de 9.00 a 11.00 y de 23.30 a 1.30 horas.

4. El otorgamiento de la autorización no generará derecho alguno para años posteriores.

5. Una vez efectuada la carga y descarga no pueden permanecer estacionado ningún tipo de vehículo en el Paseo. Solamente se puede acceder al recinto con vehículos ligeros tipo furgonetas.

6. El límite de velocidad en el Paseo no puede superar los 10 km/h.

10ª.- VENTA DE PRODUCTOS

1. En este mercadillo los adjudicatarios podrán vender los productos que estén autorizados en este Pliego, **estando prohibida expresamente la venta de productos de alimentación, así como la**



venta de productos falsificados, estupefacientes, armamento y de todos aquellos productos que puedan provenir del tráfico ilícito.

3. No se permitirá la venta de productos que no cumplan la legislación vigente.

11ª.- OBLIGACIONES DE LOS ADJUDICATARIOS

1. Los adjudicatarios de puestos en este mercadillo deberán cumplir todas las obligaciones relacionadas en este Pliego y en la Ordenanza reguladora de la Venta Ambulante en el término municipal de Burgos y, en especial, las siguientes:

- a) Deberán tener expuesta en sitio visible la autorización concedida durante toda la celebración del evento y los precios de venta al público
- b) Serán responsables exclusivos de los accidentes, daños y perjuicios que puedan causarse o derivarse de la explotación del puesto mientras dure la instalación y del ejercicio de su actividad comercial.
- c) Deberán respetar y acatar las órdenes del personal municipal que realice tareas de inspección y/o control.
- d) Cada puesto deberá disponer obligatoriamente de un extintor con eficacia 21 A / 113 B / C. Las zonas ajardinadas serán respetadas en su totalidad, no pudiendo dejar la mercancía sobre las mismas.
- e) Los vehículos de los vendedores no podrán estacionarse en la zona establecida para el mercadillo en ningún momento.
- f) Respetarán en todo momento las distintas zonas y usos excluidos que figuran en el plano diseñado al efecto.
- g) No se podrá cocinar, comer o realizar cualquier otra actividad que pueda suponer la expedición de humos o malos olores, dentro de las instalaciones del mercadillo o de los puestos.
- h) Deberán mantener en perfectas condiciones de limpieza tanto sus instalaciones, como el entorno donde están emplazados.
- i) Se prohíbe ofrecer para su venta cualquier artículo voceando o gritando o utilizando sistemas de megafonía, y se deberá respetar en todo caso la Ordenanza Municipal de ruidos y vibraciones. Los niveles sonoros máximos permitidos serán como máximo de 35 decibelios.
- j) El incumplimiento de estas obligaciones e instrucciones conllevará la revocación del permiso de venta sin contraprestación alguna y el levantamiento del puesto, así como la prohibición para participar en este mercadillo en años venideros. A estos efectos se entiende por incumplimiento reiterado, el haber incumplido por dos veces las prescripciones establecidas en este Pliego y/o las ordenes dadas por la Policía Local y/o por el personal de la Sección de Comercio, para el buen funcionamiento del mercadillo.



k) Devolver en perfectas condiciones la caseta y las llaves que se le han entregado.

2. Se procederá al cierre inmediato del puesto y a la apertura de expediente sancionador que conllevará la revocación de poder obtener autorización de venta en años sucesivos, sin generar derecho a contraprestación alguna, sin perjuicio de que se puedan llevar a cabo otras actuaciones que en su caso correspondan, en los siguientes casos:

- a) Los puestos que vendan productos falsificados, armas o alimentos.
- b) El titular o la persona que se encuentre ejerciendo la venta ambulante falte al respeto a los empleados municipales.
- c) La cesión del puesto a terceras personas sin autorización municipal.
- d) La ocupación de las zonas y usos excluidos.

3. En todo caso, el incumplimiento de las obligaciones señaladas en esta condición supondrá la incautación de la fianza depositada.

4. El Ayuntamiento de Burgos no responderá de los desperfectos ocasionados en los puestos y/o en su contenido por cualquier siniestro, ni de los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la explotación del puesto, limitándose la intervención municipal a autorizar el uso especial del dominio público a través de este procedimiento.

12ª.- INSPECCIÓN E INSTRUCCIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL MERCADILLO

La inspección y orden del mercadillo se llevará a cabo por agentes de la Policía Local y por el personal de la Sección de Comercio que allí se destine, quienes están habilitados para dar las instrucciones a los vendedores que resulten para el correcto funcionamiento del mercadillo, y para evacuar informe de todos los incumplimientos que detecten.

13ª.- LEGISLACIÓN APLICABLE

En todo lo no previsto en el presente Pliego resultará de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante en el término municipal de Burgos; en la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista. Supletoriamente resultará de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; la Ley 33/2003 del Patrimonio de las Administraciones Públicas, de 3 de noviembre, y demás disposiciones administrativas que resulten de aplicación.



Ayuntamiento
de Burgos

Comercio

Burgos, mayo de 2025



con las excepciones previstas en la normativa de la Seguridad Social.

- d) Me encuentro de alta en el censo de actividades económicas en el epígrafe correspondiente.
- e) Estoy al corriente de pago de las deudas con el Ayuntamiento de Burgos.
- f) Acepto las normas y obligaciones establecidas en el Pliego, el cual acepto en su integridad.
- g) Cumpro todos los requisitos establecidos, y me comprometo a mantener su cumplimiento así como las obligaciones del Pliego durante el plazo de vigencia de la autorización.
- h) Reúno las condiciones exigidas por la normativa reguladora de los productos objeto de mi venta ambulante.
- i) Me encuentro en posesión de un seguro de responsabilidad en vigor en el momento de la celebración del evento y que cubra expresamente el ejercicio de la venta ambulante con una cuantía asegurada mínima de 150.000 euros por siniestro y anualidad.
- j) Voy a instalar en el puesto de venta un extintor con una eficacia mínima garantizada de 21 A / 113 B / C y poseo su certificado individual específico del mismo que justifique su estado de revisión y mantenimiento en vigor.
- k) Declaro responsablemente que pondré a disposición de la Administración los documentos cuando sean requeridos.
- l) Tengo conocimiento de que la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a esta declaración responsable, así como la no presentación de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Asimismo, **AUTORIZO** expresamente al Ayuntamiento de Burgos para que pueda consultar y verificar mis datos referidos a Seguridad Social, a la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), y a deudas con el Ayuntamiento de Burgos.

Autorizo al Ayuntamiento de Burgos a realizar las notificaciones relacionadas con este expediente de manera electrónica SI NO a través del siguiente correo electrónico.....

En a de.....de 2025

Firmado:

SE DEBERÁ ADJUNTAR JUNTO A ESTA SOLICITUD:

1. FOTOCOPIA DEL DNI DEL SOLICITANTE
2. FOTOCOPIA DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y DEL PAGO DE LA PRIMA CON UNA CANTIDAD MÍNIMA ASEGURADA DE 150.000 EUROS POR SINIESTRO Y ANUALIDAD O BIEN CERTIFICADO DE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA
3. FOTOCOPIA DEL CERTIFICADO EN VIGOR DE LOS EXTINTORES CON UNA EFICACIA MÍNIMA GARANTIZADA DE 21 A / 113 B / C
4. JUSTIFICANTE PAGO DE LA FIANZA (100 EUROS). N°C/C: ES34 2100 9168 6922 0003 6243.
5. CERTIFICADO DE TITULARIDAD DE CUENTA O FOTOCOPIA DE LA CARTILLA BANCARIA DONDE FIGUREN EL NOMBRE Y APELLIDOS Y NÚMERO DE CUENTA DEL SOLICITANTE
6. MEMORIA FOTOGRÁFICA DE LA MERCANCÍA A EXPONER Y DEL PUESTO.
7. PARA AQUELLOS QUE PARTICIPEN EN LA CATEGORÍA DE ARTESANOS, DEBERÁN CONTAR CON EL CARNET DE ARTESANOS O CERTIFICADO ACREDITATIVO DE HABER PARTICIPADO EN FERIAS DE ARTESANÍA.